

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de julio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**, aunado a lo anterior el día 21 de mayo de 2021 se allegó inscripción del embargo procedente de la Cámara de Comercio de Tuluá. Sírvase proveer. **Tuluá Valle - 08 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 994
Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: CIRUJANOS WATSON S.A.S y LILIA ESTHER
CANTILLO DE WATSON
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00109-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a comisionar a la Inspección Única de Policía de la localidad para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "**RUWATSON S.A.S.**" propiedad del extremo demandado, distinguido con matrícula mercantil No. 80927 de la Cámara de Comercio de Tuluá. Por lo que se procederá a nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado de conformidad al artículo 38 y 40 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Oficina de Comisiones Civiles de esta municipalidad, de acuerdo al artículo 38 y 40 del Código General del Proceso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "**RUWATSON S.A.S.**",

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

distinguido con matrícula mercantil No. 80927 de la Cámara de Comercio de Tuluá. Líbrese despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

SEGUNDO: NOMBRAR a la señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de Palmira, toda vez que no existe actualmente lista de secuestres para el Circuito de Tuluá, por tanto, se hará el nombramiento de la lista del Circuito de Palmira. ÍNTESE a la Inspección Única de Policía para Asuntos Civiles de Tuluá, para que haga el enteramiento al secuestre designado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f3b42df7b808f80cdb31d58cdda511818d11f487c7bad8765c11851d111e01

Documento generado en 08/06/2021 10:43:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>